



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
SEGURIDAD SOCIAL (INSS)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1284-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil veintiuno. Las doce y cincuenta y ocho minutos de la tarde.**

### **ANTECEDENTES:**

Al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte; y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP- 01-074-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante en el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los interesados, señores: **Roberto José López Gómez**, presidente ejecutivo; **Néstor Javier Monge López**, director general de administración/ coordinador del Comité de Auditoría y Finanzas; **Rafael Martín Rivas Ramírez**; director general de operaciones financieras/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Alberto Gutiérrez Morales**, director específico de la División de Organización y Seguimiento/ coordinador equipo de trabajo/ administrador del MAU; **Arlen Elieth Ordóñez Herrera**, jefa de la Oficina de Seguimiento/ miembro del equipo de trabajo/ usuaria del SECI; **Lismabelín Damaris López Jarquín** y **Ramón Ernesto Medrano Brockman**, analistas de la Oficina de Seguimiento/ miembros del equipo de trabajo/ usuarios del SECI; **Manuel Iván Díaz Suárez**, director general de informática/ responsable de control interno/ usuario del SECI; **Martha Isabel Rosales Mondragón**, jefa de la Oficina de Acceso a la Información/ responsable de



control interno; **Rosa Argelia Laguna Silva**, directora general de estudios económicos/ responsable de control interno; **Martha del Rosario Pacheco Rodríguez**, directora general de prestaciones de salud/ responsable de control interno; **Silvia Elena Espinoza Rivas**, directora general de adquisiciones/ responsable de control interno; **Haniel Obed Cordero Blandón**, director específico de la División de Presupuesto/ coordinador de control interno; **Sandra Lorena Ruíz Romero**, directora específica de la División de Contabilidad/ coordinadora de control interno; **Julia Auxiliadora Sánchez Largaespada**, directora específica de la División de Recursos Humanos/ coordinadora de control interno; **Arlen Idania Gutiérrez Meza**, directora específica de la División de la Administración de Activo Fijos Generales/ coordinadora de control interno; **Annaí del Socorro Ramos Duarte**, directora específica de la División de Servicios Generales/ coordinadora de control interno y **Cyntia María Martínez Rayo**, directora específica de la División de Abastecimiento Técnico Material/ coordinadora de control interno, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los interesados de la entidad auditada.

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del sistema de control interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Así como, la emisión de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas; lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de sistemas de administración, se determinó que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales. De igual manera tienen implementados los controles que regulen los sistemas de administración, por lo que no hay incidencia en los resultados del grado de ajuste en el informe de evaluación del sistema de control interno y evaluación del control interno, aplicable a los sistemas de administración; lo que demuestra que cumplió con la metodología de evaluación de ambas matrices en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento. **3)** Se verificó que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, hizo un adecuado uso del sistema de evaluación de control interno, de conformidad a lo establecido en dicho sistema; y **4)** No se determinaron hechos que originen responsables.



## **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados; adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

## **POR LO EXPUESTO:**

Conforme los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-074-2021**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte, y su evaluación en el Sistema de



Evaluación de Control Interno en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**.

**SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Roberto José López Gómez**, presidente ejecutivo; **Néstor Javier Monge López**, director general de administración/ coordinador del Comité de Auditoría y Finanzas; **Rafael Martín Rivas Ramírez**; director general de operaciones financieras/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Alberto Gutiérrez Morales**, director específico de la División de Organización y Seguimiento/ coordinador equipo de trabajo/ administrador del MAU; **Arlen Elieth Ordóñez Herrera**, jefa de la Oficina de Seguimiento/ miembro del equipo de trabajo/ usuaria del SECI; **Lismabelín Damaris López Jarquín** y **Ramón Ernesto Medrano Brockman**, analistas de la Oficina de Seguimiento/ miembros del equipo de trabajo/ usuarios del SECI; **Manuel Iván Díaz Suárez**, director general de informática/ responsable de control interno/ usuario del SECI; **Martha Isabel Rosales Mondragón**, jefa de la Oficina de Acceso a la Información/ responsable de control interno; **Rosa Argelia Laguna Silva**, directora general de estudios económicos/ responsable de control interno; **Martha del Rosario Pacheco Rodríguez**, directora general de prestaciones de salud/ responsable de control interno; **Silvia Elena Espinoza Rivas**, directora general de adquisiciones/ responsable de control interno; **Haniel Obed Cordero Blandón**, director específico de la División de Presupuesto/ coordinador de control interno; **Sandra Lorena Ruíz Romero**, directora específica de la División de Contabilidad/ coordinadora de control interno; **Julia Auxiliadora Sánchez Largaespada**, directora específica de la División de Recursos Humanos/ coordinadora de control interno; **Arlen Idania Gutiérrez Meza**, directora específica de la División de la Administración de Activo Fijos Generales/ coordinadora de control interno; **Annaí del Socorro Ramos Duarte**, directora específica de la División de Servicios Generales/ coordinadora de control interno y **Cyntia María Martínez Rayo**, directora específica de la División de Abastecimiento Técnico Material/ coordinadora de control interno, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para lo que corresponda.



La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y tres (1253) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ  
M/López